

## MODIFICACIONES AL CONTRATO GENERAL DE FONDOS

### EuroAmerica Administradora General de Fondos S.A.

---

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, las modificaciones introducidas al Contrato General de Fondos, deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

Conforme a lo anterior, se informa que las modificaciones efectuadas al Contrato General de Fondos son las siguientes:

1. En el artículo segundo “*Aportes y Rescates*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
  - a. Se sustituye íntegramente el párrafo primero por el siguiente: “*Los mecanismos y medios a través de los cuales el Partícipe podrá realizar aportes y solicitar rescates de cuotas y, en su caso, concurrir al pago de las disminuciones de capital en los fondos administrados por la Sociedad, serán los descritos a continuación, siempre que dichos mecanismos y medios estén contemplados en los respectivos reglamentos internos de los fondos*”.
  - b. Se elimina el párrafo segundo.
  - c. En el número 1. “*Presencialmente*”, se incluye la referencia a las sucursales.
  - d. Se incorpora un nuevo número 2. del siguiente tenor: “**2. Mediante el envío de instrucciones:** *El Partícipe podrá adicionalmente efectuar aportes y solicitar rescates mediante el envío de una carta dirigida al domicilio principal de la Sociedad o de sus Agentes, según sea el caso; o mediante el envío de un correo electrónico desde su casilla electrónica individualizada al inicio de este Contrato, dirigido al ejecutivo comercial asignado en la Sociedad o al ejecutivo asignado con el Agente, según corresponda*”.
  - e. El número 2. “*Por medios remotos*” pasa a ser el actual número 3 y consecuentemente, se corrige la numeración de los literales. Adicionalmente, se realizan las siguientes modificaciones:
    - En el literal 3.2. letra (b), segundo párrafo, se incorpora la frase final “*o mediante instrucción por escrito dirigida al domicilio principal de la Sociedad o de sus Agentes, según sea el caso*”.
    - En el literal 3.3., se elimina la expresión “*mutuos*” y la frase “*cuya contabilidad sea en Pesos de Chile y*”.
    - En el literal 3.4.2., se incorpora la frase final “*o mediante el envío de instrucciones conforme lo indicado en el número 2. de esta cláusula*”.
    - En el literal 3.4.4. se sustituye la frase “*tendrá su inversión en el fondo o serie respectiva*” por la frase “*tendrá su inversión en el fondo de acuerdo a la serie respectiva*”.
    - En el literal 3.4.6, se elimina la expresión “*mutuo*”.
    - En el literal 3.4.8, se elimina la expresión “*mutuos*”.
    - En el literal 3.4.9, se elimina la expresión “*mutuos*”.
  - f. Se incorpora un nuevo número 4. del siguiente tenor: “**4. Actuación a través de un representante.** *El Aportante podrá efectuar aportes y solicitar rescates por los mecanismos indicados en los números 1. y 2. precedentes en forma personal o por intermedio de un representante que haya designado e informado a la Administradora con anterioridad al ingreso de la respectiva solicitud (en adelante el “Representante”), o bien por intermedio del Agente, en caso de existir. En todo*

*caso, el Representante o el Agente, según sea el caso, actuará por cuenta y riesgo del Partícipe, el cual quedará obligado a respetar los términos y condiciones de las solicitudes de aportes y rescates que hubiere instruido realizar. Para estos efectos, será responsabilidad del Aportante informar a la Administradora o al Agente, en su caso, cuando hubiere revocado los poderes con que actúa el Representante. Mientras ello no ocurra, la Administradora no será responsable de las actuaciones realizadas por el Representante del Partícipe.”.*

2. En el artículo quinto “Declaraciones”, numeral 5.1., se agrega el siguiente pie de página “*Conforme lo señalado en el párrafo final de la Sección IV.2. de la Norma de Carácter General de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace, el folleto informativo a que dicha Sección hace alusión no será aplicable a aquellos fondos dirigidos exclusivamente a inversionistas calificados*”.

El texto del nuevo Contrato General de Fondos entrará comenzará a regir a partir del décimo día hábil siguientes al de su depósito respectivo en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Marco Salín Vizcarra  
Gerente General  
EuroAmerica Administradora General de Fondos S.A.